



V 30

Un real.

6

SELLO TERCERO, Y  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y  
A Y NVEVE.



Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Urdinola, Comisario de Indias, en el año de 1791

500 Gov. de Ind. de 1791

N. 105

Juan Torres veino de esta Ciudad, y morador en el partido de Temberany, ante V. S. me

que nello enminabm. contra Sibrenne Torres

al Partido de la Petolera, y contando el caso conforme a dño, digo, q' el dia de ayer Domingo

de Mayo go diez y seis al Comienzo con honas de Torres, con tan diez de el yendo yo a Casa de Ygnacio San

Diego a solicitar a un muchacho arriero, bereste en ella, q' me condujo la chala, a efecto de

atropellado, me enajena, como se acordaba, y llegado a aquel con

a la cara encuentro en ella al referido Sibrenne, y otro mio companero uno, y otro amado.

Y estando en conversacion con algunos, me dijo el Sibrenne, q' aquel mo

no mostranda su companero en su caso, a lo q' convino diciendole, q' yo no tenia a Pen

sona alguna, pues jamas daba motivo pa naq' me causen algun dano, con unjar se

las palabras de improviso, y violentam. se levantó, y echo mano a una daga larga

Merella

Criminal

de Mariano

Torres, con

tra Sibrenne

Peter J. ha

bereste

atropellado

a aquel con

2  
37

fueron, y en el pueblo, a mano, y la nave  
que me levantare proreum. me huricacoma  
ente puer co la accion al marim. y me  
de levante hacia arriba la dama, y con tres  
me dio una penia en la baria, como en  
a la vista.

Mar no paro en esto su oradio, sino  
que haciendo yo moncador. Caballo, y huric  
me de el me siguió hasta llegar a la  
Casa de Mania Rega durante con una  
Guadaa de la parmena casa de Janete, todo  
lo qual presenciaron los que se hallaron  
en la actualidad en ambas Casas.

Por ser imperable a sus Padres, y  
por profesion el acropellar, y en  
en que en Guaperon, hanagaron  
guro, degene no que en quantas fieras,  
ciones se halla en manas a una bestia, o la  
monas, y siempre anda armado. Este mis  
mo año parado a mil recedidos, y en  
ta, y siete siendo. Al. de Dn Juan Degana  
a la Utona se emboró de noche en un  
bogueros de expenar me con el deparado  
fin de quitarme la vida, como así lo  
conquis, dandome un feroz golpe con un  
ganrote en la Cabera, que quise me cubrió  
a la otra vida, cuya señal aun hasta  
ahora esta a la vista. En otra ocasion  
a Maniano Nimeses le salio y nauar  
en un Canino de noche, y lo dio a golpear

(7) per q<sup>o</sup> quan lo saca un lado de los ojos en  
torra de. a Mariano Ubeda an mismo  
de golper de mihe. Y en cara de P<sup>o</sup> Loren-  
de Pagan en esta Direccion q<sup>o</sup> furo hi-  
no a P<sup>o</sup> Juan. Oñer en la cara con la  
daga.

Y con la daga y penaciones ca  
ere mal mozo e manera q<sup>o</sup> quan  
se haia incornegable. En esta razon y  
en la q<sup>o</sup> el acado con miho ha sido  
Publico y Escandaloso peligrando por otra  
parte mi vida, sin se arguna el res y  
se le condena en las penas Enaruidas  
por ser a saber e alivoro, atento a q<sup>o</sup> ne  
conociendome en primera lugar sin an  
mion, y en segundo sobre, equis esto es sin  
teira como libandome de mis inculpas  
me atropello con la daga. Por todo lo q<sup>o</sup>  
sup<sup>o</sup> de V. M. se jura mandan, q<sup>o</sup> ante todas  
cosas se asegure al agnero con prisiones  
por un despacho de paga, y si en consequn-  
cia se haga inspeccion y acormim<sup>to</sup> de la  
pena q<sup>o</sup> me cauro en las caris por me-  
dio de un facultativo, procediendose en  
segunda se todo a forma de conserpon-  
diente, sin embargo de que se todo  
mandado para ser en forma mi a-  
curacion, y queralla, ordenando q<sup>o</sup> los  
tergoz, q<sup>o</sup> presentane, declaren al tenen-  
te ere pedim<sup>to</sup>. Por tanto, y havido por  
Dios, y una Cruz q<sup>o</sup> no prosedo a malicia





SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN-  
TA Y NUEVE.

Requiere el Sr. Don Carlos de la Cruz y los años 1794 y 91

En este Partido de la Procoleta, Jurisdic. de la Ciudad  
de la Animo. Enero veinte de mil setecientos, no ven-  
ta y uno Yo el Comand. H. D. Gregorio de Arce Vi-  
va la Ord. antec. H. del Sr. Don y H. proce-  
dase a la Captura de Silvestre Frote, y a la infor-  
mac. de los hechos, q. tiene el pedim. del que exa-  
lante con los Certif. q. presentare; y para ello juro  
a Dios Nro. Sr. y una Cruz de fidelidad hagasele  
saber a la Parte interesada p. su cumplimiento asi lo  
proveo y firmo con Certif. de q. certifico:  
Gregorio de Arce H. D. Roque Pinedo  
D. Benito Diaz Canezo

incontinenti mande comparecer ante mi a Mario Lopez  
a quien ley el ord. de S. S. y dilig. antecedente de  
ello Certifico. Gregorio de Arce H. D. Roque Pinedo  
D. Benito Diaz Canezo

En dicho dia mes, y año presento la Parte por Certifigo a  
Anselmo Gomez, a quien ante los Certif. se me actual.  
Peevi juram. que hizo a Dios Nro. Sr. y una Cruz de  
decir Verdad en quanto supiere, y le fuere preguntado

y en su favor se le hicieron las siguientes: primeram<sup>te</sup>  
se le preguntó q. si conocia á Silvestre Nieto, ya  
Nario Torres, y si les toca en las generales de la  
Ley? A esto R. b. q. conoce á los dos, y q. no les  
toca en las generales de la Ley.

Preguntosele lo q. primeram<sup>te</sup> contiene el sedim. a ver  
lexo q. que cosas havian sucedido para la dicha  
Camorra? A esto R. b. q. habiendo llevado en  
la dicha cara el Declarante habló á los tres esto  
es á Silvestre Nieto, Nario Torres, y el Compañero  
de dicho Silvestre estaban tomando Aquar-  
diente conversando los tres en una alqueria sin  
preceder todavía sea alguna de ai oratio que lleve  
el Declarante, se verb. dieron los tales Silvestre  
su Compañero montando en su caballo, donde está  
Nario Torres, y les dijo donde quieren tomar  
apenas tomaren alguna cosa mas, y se abe-  
non otras, y estaban procurando á tomar, don-  
de de buena montaron ya los tres, para se beber  
ya, y se pusieron en conversacion estando ya  
á Cavallo los tres, y q. esto es la verdad confesa  
del juram. q. no tiene.

Preguntosele q. que palabras le dijo Nario para que  
dicho Silvestre lo insultare, y le causase la he-  
rida q. ha en los labios? A esto R. b. q. que no  
sabe q. palabras malas, ó provocativas le dijo  
Nario á Silvestre, pero q. presume q. Nario  
fuere el que dio motivo para ello, por q. en Nario  
el q. estaba hablando mas, y q. esto sabe acerca de

de esta pregunta

4.

(9)

Preguntosele que si havia visto el Declarante, quando el tal siervo fue hecho mano a la caga, para golpearlo a Torres? Respondio q. havia visto lo q. se contiene en la pregunta.

Preguntosele que si havia visto darle el golpe a la herida en los testigos a dicho Navio? Respondio que vio darle el golpe con la dita caga, pero ignora como se le causo la tal herida.

Y conchlussas las Declaraciones dichas, se le leyó al Declarante, y dixo q. estaba conforme ha declarado so cargo del juram. q. fecho tiene, y dixo con de edad de catouete años, y firmo con miogo, y Escribo de q. Certifico =

Gregorio de Chavez, Thesoro Anselmo Gomez de  
nizo Jias Campa, Roque Lirio, Escribo

Incontinenti presento la Santa por testigo a Martina Sanchez, a quien se hizo el juram. q. hizo a Dios, Año Señor y una señal de Cruz, de declaran fiel, y legalm. lo q. supiere y se le preguntare, y haviendole hecho la pregunta dixo.

Inimmediam. se le preguntó q. si conose a las dos Santas y si es comprendida en las generales de la Ley? Respondio, que conose a las dos Santas, y que no le toca en las generales de la Ley.

Preguntosele: Que cosas havian precedido para la Camara, y que Motivos le dio Navio para ello? Respondio que ignora lo q. contiene la pregunta.





SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL, SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

Reynado el Rey Don Carlos III. años de 1780 y 81.

Preguntosele q. si se halló presente en la casa donde se ofreció la dicha conrara? Respondió q. <sup>que no sabe</sup> no que estaba la Declarante en su casa en poca distancia de la casa donde hubo el suceso.

Preguntosele q. si havia presenciado la herida y golpes q. le dió á Manio Torres? Respondió q. ignora la herida de que haya procedido, y que lo sabe, y le contó de ciencia cierta que lo corrió á dicho Manio y se dejó montado en las cas del Cavallo de Manio el Dño Fructos, y lo agarró del pelo, y le dió de golpes con la mano por donde el quiso sin hechar todavía mano á la daga.

Preguntosele q. si havia visto sacar la daga y golpearlo con ella? Respondió q. es muy cierto q. hecho mano á la daga, y lo corrió y le dió de golpes con ella, pero no supo q. si los golpes le hirieron en si, ó cayó en cabeza de los Lomillos.

Preguntosele q. si havia visto al dicho Manio?



SELLO MERCADO, VII DE ABRIL DE 1763  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Reynado del Sr. Don Carlos IV. Rey de España.

tenen los labios enangrentados y q. que  
provinio? Respondio q. es muy cierto q. des-  
pues del dilatado tpo q. lo conuio fnetes  
a Manio, vino Manio a la Casa de la De-  
clarante con sus labios enangrentados,  
pero q. ignora la Declarante de q. provinio  
la sangre q. chorreava de sus labios.

Preguntosele q. q. palabras le dijo Silvestre a Ma-  
lanio quando lo andava corriendo la daga  
en la mano? Respondio q. lo q. dijo fue (err  
mis manos has de morir)

No haviendo mas preg. q. hacente se le  
leyo esta su declarac. y dijo estar confor-  
me ha declarado tocango del juramto q.  
hecho tiene y no firmo por no saber q. lo  
hizo a su tiempo D. Benito Cantenos. y de-  
mas testig. de q. Certifico:

Gregorio de Arce

Jos. Manuel de la Cruz

El declarante  
Benito Cantenos

Hago Roque

Luz

Cantenos

Incontinenti buercento la parte con Ferrigo a Feliz  
Cabreza a quien le Reivifunam. q. fuso bono  
Dios Año Señor y una señal de Cruz de decim  
Fido lo q. supiere y se le preguntare y siendole  
al tenor de lo dicho dize

~~Yo Ferrigo de Ferrigo q. no conosa a las partes~~  
y le comprehende en las gales de la ley. R. p. spon-  
dio que conosa a las dot. pero q. no le toca.

Preguntosele q. si havia visto la Camorra y de que  
procedio? R. pondio q. todo, ignora, solo da Na-  
zon de haver llegado Nario a rufara a bedin  
Auxilio y q. le enviare de Ferrigo, q. Silvestre  
Frueter lo havia golpeado, y herido.

Preguntosele q. si vio los lavios del dicho Nario  
ensangrentante, y de q. provino? R. pondio q.  
el ciento que vio tener los lavios ensangren-  
tados, pero q. ignora de ciencia cierta de q.  
provino, y solo por noticia de el save q. Silvestre  
lo havia herido, y q. todo lo demas ignora.  
Y no habiendo mas Preg. se le leyó esta su  
declaracion y dixo estar conforme ha decla-  
rado, y firmo con migo y Fg. de q. Conti-  
fico =

Gregorio de Arze      Feliz Cabreza  
Hgo Roque Prot.      Fg. Berna Dios. Carrer  
E

In continenti buenito la parte por Testigo) mande  
 comparecer ante mi. y Testigo a Mariano Dime  
 ne a quien le Recivi juram. q. hizo por Dios Nro Señor  
 y una señal de Cruz de decir verdad de lo q  
 se le preguntare acerca del Edimento avaro

*se le preguntare acerca del Edimento avaro*  
*se le preguntare acerca del Edimento avaro*  
*se le preguntare acerca del Edimento avaro*

nimenam. se le preguntó q. si conoce a Silvestre  
 Fretes. y si el Cicato q. en Cienra noche le talia  
 Silvestre. y le dio de golpes q. quasi le sacó  
 los ojos con una angolla? Respondio q. es  
 ciento lo q. contiene la pregta

Y no habiendo mas pregunta q. hacerte se le  
 leyó esta su declaracion. y dixo esta conform  
 me ha declarado. y firmo con mi go. y ley. de  
 q. Certifico:

Gregorio de Arce Mariano Jimenez  
 Thos Roque Liso, Jo Berniso Jimenez

In continenti mande comparecer ante mi. y Testigo  
 a Mariano Acosta a quien le Recivi juram.  
 q. hizo a Dios Nro Señor y una señal. y pro  
 metio decir verdad de lo q. se le preguntare  
 lo cargo del juram. fecho. y haciendose le  
 preguntado dixo.

se le preguntó, q. si le dio de golpes algu

*se le preguntó*



SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA  
Y NUEVE.

Reynado del Sr. Don Carlos IV. Año de 1790 y 21

na Noche el tal Libertino Fucet? Respondiendo que  
no llegó en Capatzen de golpearlo pero q. Hizo  
la Daga q. quemarlo ejecutan.

Y no habiendo mas Neg. se le dijo esta su de-  
claracion y dijo estar conforme ha declarado,  
y firmo con miq. y f. de q. Certifico =

Gregorio de Ariza Josef Mariano Avortan

Mtro Roque Piston Jo Benito Dios

Y concludas las dilig. devuelvo al Sr. Don J. M.  
q. es el Juy. de donde dimanó, precediendo las  
dilig. q. se me ordenó, de prenderlo,  
y asegurarlo, lo q. procure con suficientes  
Embargos y no se pudo verificar, solo si se tra-  
vase la averiguar y humana segun y conforme  
se pudo, y es de dño, como devuelvo con la  
novida de h. s. y paraq. conste firmo con q. de  
q. Certifico:

Gregorio de Ariza Mtro Roque Piston  
Jo Benito Dios

Don  
Ariza



SELLO TERCERO, VINTI  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN-  
TA Y NUEVE.

Reynado del Sr. Don Carlos 4.<sup>o</sup> Sinva p. los a. de 1790 y 91  
del Langway Lreno Veinti siete de mil seteci-  
entos Noventa y uno =  
Traslado al Querrellante =

Por D. Zamallwa

por lo que el señor Chermiento Letrado  
por ausencia de su señoría, y lo firmó su  
Merced en la A.ump. <sup>on</sup> a la fecha antecedente  
de que doy fe =

Namuel Pachicas  
C. y Not. pp. de S. M. y de S. R.

Incontinenti hice raxon el Decreto antese-  
dente a Nario Torres, y le pase el traslado  
en f. 7 ntilas de que doy fe =

Lago Torres

Pachicas

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text, possibly a date or reference number, including "1770" and "No. 1770".

Handwritten text, possibly a name or title, including "Señor Don Juan de los Rios".

Handwritten text, possibly a description or address, including "Calle de San Francisco".

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Handwritten text, possibly a date or reference number, including "1770" and "No. 1770".

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.



SELO TERCERO, VNI AL.  
AMOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO, Y OCHO  
TA Y M...

Reynado del Señor Don Carlos IV. Rey de España y de las Indias.

Yo Don  
J. Gerónimo

*[Signature]*

Milano de Torres Decano de esta Ciudad, el tratado que se me ha inferido de la denuncia criminal formada a mi persona, contra el Sr. Fr. Juan de Dios, por haberme pretendido quitar la vida alocadamente, a sangre fría, y sobre seguro, hallandome en consecuencia en casa de Ignacio Garcia, y sin el mas minimo precedente motivo, hechando mano a una fuerza de gente que rompiese carga, me arrojello con ella de improviso, y cuando me la puntalada me hirió en la lancia como estava a la vista, y por se me impecionare por un facultativo a fin de comprobar el cuerpo del delito. Respondiendo a dicho tratado, ante V. S. conforme a D. D. digo que el encero alocado, y ene miga mortal que me profesa que perdido mas, que honramente provado por la serie de las declaraciones que se registran en el Cuaderno de autos testigos que han de puesto ante V. S. y han convenido en averracione cometer la alocucia que encerro con migo, querendome matar sin motivo alguno, y por consiguiente por ello es digno, y merecedor de que se le aplique el rigor de la Ley, a saber el perdimento de toda sus bienes, y conde



narlo al ultimo suplico para que supia la pena capi-  
tal con arreglo a la L.<sup>a</sup> tit. 18. Lib. 8. de Cast. maia-  
mente temeraria condescension a la enemiga que me pro-  
fes y tenerte amonazado el que he de morir en un ma-  
no, como lo declara Mariano Gamete abolorado a

esta pregunta.

Iguualmente esta acusado el mismo de ser  
debidor que tiene este dinero, con que la sumaria se  
halla baramente disminuida, pues haciendo pedida y  
declararon los terrigenos arreglados a las hechas enajenas  
en mi escuro, y abuelos por ellos, no aparecen en sus  
declaraciones como con el no reconocen subordinacion  
a su Padre, heragan, y Comisario. Todo lo qual es  
el pleuario pro resto adelantado en comparacion de  
lo perjudicial que es enre malicia mora a la Republica,  
y su Monarquia, a quienes tiene enoamente ofendido  
con su pecunia operaciones, pues ha llegado a extremo de  
conocer a su Padre con cuchillo, lo que el mismo modo  
podere justificar a su tiempo.

Todo todo el delito de alboria que lo acusa  
se halla comprobado en el sumario, ya por la repentina  
ausencia, y fuga que ha hecho inmediatamente a su per-  
petuacion, y ya por las declaraciones de los terrigenos, que  
en sus asertiones declaran que vive en la fabrica de caminos,  
y que acurrumbra embarcarse de noche en los caminos  
monuaria para hacer dan a los vianzantes, como lo  
certifico con Mariano. Asimismo, Mariano Acorda  
con unigo nuevo el año pasado de ochenta y siete  
que me dio un golpe en la Cadera que casi me quito  
la vida, como siacui era a la vida, y conga el dho.

que à su tiempo pedirá su acumulación á una quera  
Ua. Y por esto pido y suplico á V. S. se rava librar man-  
damiento de embargo de los bienes del agüero, de-  
pósitos conforme á Dño.

Y respecto de que por la diligencia final del  
Comisionado D. Gregorio de Azara, aparece haver hecho  
fuga el dicho de Azara que á practica la diligencia de  
busca, huviera encontrado forramente, como que según  
V. S. Dño. por el dicho de Azara, que en su casa de su  
Padre se halla un V. S. por el en rebelión, pidiendo la  
presente causa en la Estrada de la Audiencia de este  
Jurisdic. llamandole en la forma ordinaria, y empla-  
zandole por edicto, y pregones, firmandose los Cateles  
de nueve en nueve días en las Puercas del Rebu-  
nal y uno en su casa para que llegando á su noticia  
se presentara á V. S. en la Real Caxel á defenderse el  
delito que lo acusa. Y cumplida la tres pregones de  
me pare traslado para formalizar un acusación.

Por tanto. A V. S. pido, y suplico se rava haverme  
por respondido el traslado y en su lugar proveer y  
mandar en todo como expongo, que así prosiga en  
justicia, firmando por Dios, y una Cosa no prosa-  
der de malicia, corras, y contra proterio &c.

Yo el Jefe

Ante mí el Jefe de la Audiencia de este Jurisdic.  
de este Jurisdic.

Auto, y Voto: Librese Mandamiento

